



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE MARZO DE 1994

5376

No. 7429

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA INSTALAR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS "COESPLAFEST", CELEBRAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO LAS SECRETARIAS DE SALUD PUBLICA, DE DESARROLLO, DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO, DE DESARROLLO SOCIAL, DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO EL HOSPITAL REGIONAL DE PETROLEOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA INSTALAR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS "COESPLAFEST", CELEBRAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL C. YOLANDA OSUNA HUERTA, LAS SECRETARIAS DE SALUD PUBLICA, DE DESARROLLO, DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS Y DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LOS CC. BARTOLOME REYNES BEREZALUCE, SERGIO E. CONSTANDE MANRIQUE, MANUEL DIAZ RODRIGUEZ Y FRANCISCO LASTRA BASTAR Y LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL, DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADAS POR SUS DELEGADOS EN EL ESTADO DE TABASCO, LOS CC. MANUEL SILVA AGUIRRE, LEOPOLDO PROAL BUSTOS, IGNACIO DE J. LASTRA MARIN, RENE FUENTES REYES Y ALBERTO BANUET ABHARI ASI COMO EL HOSPITAL REGIONAL DE PETROLEOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADOS POR LOS CC. JOSE LUIS DESCHAMPS CONTRERAS Y MANUEL FERNANDEZ TORRANO EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE EN MATERIA AGROPECUARIA Y CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD, CADA DIA SE INCORPORAN NUEVAS AREAS A LOS SISTEMAS TECNIFICADOS DE PRODUCCION QUE COMO PREMISA CONTEMPLAN LA UTILIZACION DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES QUE DEBIDO A SUS INGREDIENTES ACTIVOS PRESENTAN DISTINTOS GRADOS DE TOXICIDAD.
- II. QUE LOS PRODUCTOS TOXICOS SI NO SON MANEJADOS ADECUADAMENTE PUEDEN REPERCUTIR NEGATIVAMENTE EN LA SALUD ANIMAL Y HUMANA.
- III. QUE CON EL FIN DE PREVENIR DAÑOS EN LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE, SE HA LEGISLADO EN LA MATERIA A TRAVES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, ENTRE OTRAS.
- IV. QUE DADO QUE ESTAS LEYES CONFERIAN ATRIBUCIONES EN LA MATERIA A DISTINTAS DEPENDENCIAS, SE REFORMO LA LEY GENERAL DE SALUD EL 27 DE MAYO DE 1987 Y EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO POR ESTA EN EL ARTICULO 46 TRANSITORIO, CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1987 SE PUBLICO EL "DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION QUE LAS SECRETARIAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y DE SALUD, DEBERAN OBSERVAR EN RELACION CON PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS", A FIN DE EVITAR DUPLICIDADES Y LOGRAR LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.
- V. QUE SIENDO EL ESTADO DE TABASCO UN ESTADO AGROPECUARIO ES NECESARIO ASEGURAR EL USO Y MANEJO RACIONAL Y ADECUADO DE LOS PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS A FIN DE OBTENER UN MAYOR BENEFICIO DE ESTOS EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES Y DE USO EN LA SALUD PUBLICA.

DECLARACIONES

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 22, 26, 32, 34, 35 Y 39 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION, 51 FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 4, 11, 14, 26, 26 BIS, 27 Y 28 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 1 FRACCIONES IV, V, VI, 4 FRACCIONES I Y VI Y 7 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 3 FRACCIONES XII Y XIII, 101, 102 FRACCION I 107, 108, 240, 241 Y 242 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, 25 FR II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, 34 FR V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES, CIRCUNSCRIPCION Y ORGANIZACION DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, HAN TENIDO A BIEN REALIZAR EL PRESENTE ACUERDO SUFICIENDO A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA. SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS "COESPLAFEST", QUE TENDRA POR OBJETO PROMOVER Y COORDINAR LAS ACCIONES QUE EN ESTA MATERIA SE DESARROLLEN EN EL ESTADO

SEGUNDA. EL CONSEJO PROMOVERA, APOYARA Y COORDINARA EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

- I. APOYAR, EN EL AMBITO DE LA COMPETENCIA QUE A CADA DEPENDENCIA OTORGAN LOS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS LOCALES, LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD APLIQUEN LA DEPENDENCIAS FEDERALES COMPETENTES
- II. ORIENTAR A LOS USUARIOS SOBRE LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION QUE DEBE SER PRESENTADA ANTE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS "CICOPLAFEST" SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE INGREDIENTES ACTIVOS (PLAGUICIDAS TECNICOS) Y/O FORMULACIONES, ASI COMO LO RELATIVO A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACION, EXPORTACION Y FUNCIONAMIENTO A EMPRESAS DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS
- III. INTEGRACION DE UN INVENTARIO ESTATAL, CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INTERVIENEN EN LOS DISTINTOS PASOS DEL PROCESO, INCLUYENDO LA DISPOSICION FINAL
- IV. INTEGRACION DE UN INVENTARIO ESTATAL DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y LABORATORIOS PUBLICOS Y PRIVADOS, CON LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA PARA OFRECER SERVICIOS CON RELACION A DICHS PRODUCTOS.
- V. PROMOVER LA CAPACITACION DE PERSONAL TECNICO EN MATERIA DE MANEJO Y USO SEGURO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS
- VI. PROMOVER LA INTEGRACION DE LA RED DE LABORATORIOS OFICIALES DE PRUEBA E INSTITUCIONES COLABORADORAS
- VII. PARTICIPAR EN LA INTEGRACION DE UN REGISTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS POR MEDIO DE LA REALIZACION DE UN REGISTRO ESTATAL
- VIII. REALIZACION DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROCESOS O AVANCES DE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN CONFORME A ESTE ACUERDO
- IX. IMPLANTAR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION TOXICOLOGICA

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS ATRIBUCIONES EL CONSEJO SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA

- A) UNA ESTRUCTURA OPERATIVA CONSTITUIDA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS SIGUIENTES
 - LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA,

- LA SECRETARIA DE DESARROLLO,
- LA SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO,
- LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

B) UNA ESTRUCTURA CONSULTIVA QUE SE CONSTITUIRA CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES DE LAS SECRETARIAS QUE A NIVEL FEDERAL FORMAN PARTE DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

- SECRETARIA DE SALUD
- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS
- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASI COMO UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DE SALUD

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
- INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
- SERVICIOS MEDICOS DE PETROLEOS MEXICANOS

PODRAN INTEGRARSE A ESTA ESTRUCTURA CONSULTIVA COMO INVITADOS LOS REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE LA INICIATIVA PRIVADA, LA CRUZ ROJA, LAS ASOCIACIONES CIENTIFICAS Y LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

CUARTA. EL CONSEJO SERA PRESIDIDO ANUALMENTE EN FORMA ROTATORIA POR UN COORDINADOR GENERAL QUE SERA EL REPRESENTANTE DE CADA DEPENDENCIA ENUNCIADA EN EL SIGUIENTE ORDEN

- A) SECRETARIA DE SALUD PUBLICA,
- B) SECRETARIA DE DESARROLLO,
- C) SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS,
- D) SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO

ASI MISMO, DENTRO DE ESTOS SE ELEGIRA ANUALMENTE A QUIEN DEBA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES DE SECRETARIO TECNICO

QUINTA. EL CONSEJO SE CONSTITUIRA EN PLENO CON LA ASISTENCIA DE TODOS SUS INTEGRANTES, SUS RESOLUCIONES Y ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EL COORDINADOR GENERAL

SEXTA. POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO, PODRA DESIGNARSE UN SUPLENTE QUE ASISTIRA A LOS PLENOS COMO ASESOR DE LOS PROPIETARIOS Y SOLAMENTE TENDRAN VOZ Y VOTO EN LOS CASOS DE AUSENCIA DE LOS PROPIETARIOS

SEPTIMA. EL CONSEJO ESTATAL SESIONARA EN FORMA ORDINARIA BIMESTRALMENTE, CONFORME AL CALENDARIO QUE AL EFECTO SE DETERMINE Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO ASI SE REQUIERA DE CADA SESION SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERA FIRMADA POR QUIENES EN ELLA INTERVENGAN

OCTAVA. EL CONSEJO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES

- I. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ASI COMO APROBAR LA INFORMACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO EN DICHO PROGRAMA SE ESTABLECERAN LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, QUE PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE ACUERDO DESARROLLEN CONJUNTAMENTE, CON CARGO A SUS CORRESPONDIENTES PRESUPUESTOS.
- II. FORMULAR Y AUTORIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES

III. ELABORAR Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS TECNICOS, MANUALES DE ORGANIZACION Y OPERACION QUE REGULEN SU ACTIVIDAD Y QUE SUS GRUPOS DE TRABAJO SE APEGUEN A LOS MISMOS

NOVENA. LOS GRUPOS DE TRABAJO SE INTEGRARAN POR LOS TECNICOS IDONEOS QUE DESIGNE EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO Y QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL GRUPO

LOS GRUPOS DE TRABAJO CONTARAN CON UN COORDINADOR QUE FUNGIRA EN FORMA ROTATIVA CONFORME A LA DEPENDENCIA QUE EN TURNO OCUPA LA COORDINACION GENERAL DEL CONSEJO. LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INFORMARAN INMEDIATAMENTE AL CONSEJO SOBRE LOS AVANCES EN LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS.

DECIMA. EL GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES

I. INTEGRAR UN INVENTARIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS, ASI COMO DE EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE ESTAS SUBSTANCIAS HASTA SU DISPOSICION FINAL.

II. INTEGRAR UNA RELACION DE LOS PILOTOS, PISTAS, AVIONES Y PROFESIONALES QUE REALICEN ACTIVIDADES CON PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS, ASI COMO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CON CAPACIDAD TECNICA EN LA MATERIA

III. APOYAR LAS TAREAS PARA LA INTEGRACION DE UN REGISTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS

IV. COLABORAR CON LA INTEGRACION DE UNA RED DE LABORATORIOS OFICIALES DE PRUEBA Y DE INSTITUCIONES COLABORADORAS

V. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD QUE SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y APLICABLES A TODAS AQUELLAS EMPRESAS RELACIONADAS CON EL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS

VI. APOYAR EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DE INSPECCION Y VERIFICACION EN LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN AL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS

DECIMA PRIMERA.

EL GRUPO DE TRABAJO DE CAPACITACION Y DIVULGACION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES

I. COORDINARSE CON EL OTRO GRUPO DE TRABAJO PARA PLANEAR Y DISEÑAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE OFRECERAN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS

II. PROMOVER Y ORIENTAR EL BUEN USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS, CUIDANDO QUE SE UTILICE EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO EN LOS USOS AUTORIZADOS, RESPETANDO LOS TIEMPOS DE ESPERA ENTRE LA ULTIMA APLICACION Y LA COSECHA, Y LA CORRECTA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

III. ORIENTAR A LOS USUARIOS SOBRE LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION QUE DEBE SER PRESENTADA ANTE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS "CICOPLAFEST" SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE INGREDIENTES ACTIVOS (PLAGUICIDAS TECNICOS) Y/O FORMULACIONES, ASI COMO LO RELATIVO A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACION, EXPORTACION Y FUNCIONAMIENTO A EMPRESAS DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS

DECIMA SEGUNDA.

EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU CARACTER DE PRIMER COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO, SERA RESPONSABLE DE CONVOCAR A LA PRIMERA REUNION A FIN DE QUE SE INSTALEN FORMALMENTE LOS GRUPOS DE TRABAJO

DECIMA TERCERA.

EL CONSEJO EXPEDIRA SU REGLAMENTO INTERNO DENTRO DE LOS SESENTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSTALACION DEL MISMO.

DECIMA CUARTA.

EL PRESENTE ACUERDO TENDRA VIGENCIA PERMANENTE, Y EN SU CASO, SOLO PODRA ADICIONARSE O MODIFICARSE SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN ACUERDO COMUN DE LAS PARTES

DECIMA QUINTA.

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU FIRMA

DECIMA SEXTA.

EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR QUINTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

TESTIGO DE HONOR

EL SECRETARIO DE SALUD

JESUS KUMATE RODRIGUEZ

TESTIGO DE HONOR

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

MANUEL GURRIA ORDOÑEZ

EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA EL SECRETARIO DE DESARROLLO

BARTOLOME REYNES BEREZALUCE SERGIO CONSTANDE MANRIQUE

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, EL SECRETARIO DE FOMENTO ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO

MANUEL DIAZ RODRIGUEZ

FRANCISCO LASTRA BASTAR

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE TABASCO

MANUEL SILVA AGUIRRE

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE TABASCO

LEOPOLDO PROAL BUSTOS

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

IGNACIO DE J. LASTRA MARIN

EL DELEGADO ESTATAL DEL INSS

RENE FUENTES REYES

EL DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE

ALBERTO BANUET ABHARI

EL DIRECTOR GENERAL DEL ISSST

MANUEL FERNANDEZ TORRANO

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE PEMEX

JOSE LUIS DESCHAMPS CONTRERAS

LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO

YOLANDA OSUNA HUERTA

No. 7212**JUICIO AGRARIO**

**SUICIO AGRARIO: 592/93.
POBLADO: "ENCRUCIJADA TERCERA SECCION"
MUNICIPIO: CARDENAS
ESTADO: TABASCO
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO**

**MAGISTRADO PONENTE: LIC. JORGE LANZ GARCIA
SECRETARIO: LIC. RAFAEL GARCIA SIMERMAN**

**MEXICO, DISTRITO, FEDERAL A DIECINUEVE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

VISTO: Para resolver el juicio agrario número 592/93, que corresponde al expediente 1322, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "ENCRUCIJADA TERCERA SECCION", ubicado en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco;

RESULTANDO:

PRIMERO: Por Resolución Presidencial de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se concedió al referido poblado por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 2,309-60-00 (dos mil trescientas, nueve hectáreas, sesenta áreas), para beneficiar a 95 noventa y cinco capacitados, habiéndose ejecutado dicha resolución el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, un grupo de campesinos radicados en el poblado de referencia, se dirigió al Gobernador en el Estado de Tabasco, solicitando tierras por concepto de ampliación de ejido, señalando como de probable afectación terrenos baldíos propiedad de la Nación.

TERCERO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, esta instauró el expediente respectivo el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, registrándolo con el número 1322.

CUARTO.- La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

QUINTO: En asamblea general celebrada el seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, fueron electos los señores Félix Pérez Santiago, José Olan Pérez y Fidel Pérez Domínguez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, a quienes el Ejecutivo Local expidió los nombramientos el seis de junio del mismo año.

SEXTO: Mediante oficios números 1939 y 3607 de fechas veinte de febrero y tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta designó a Nelson Nares Alfonso, para que procediera a investigar el aprovechamiento de las tierras concedidas en dotación al poblado solicitante y a la formación del censo agrario, quien rindió su informe el primero de marzo y catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el que señala que respecto a las tierras solicitadas, inspeccionó una superficie total de 242-00-00 (doscientas cuarenta y dos) hectáreas, localizada en tres polígonos diferentes, en posesión del poblado solicitante, quien la explota en la agricultura y ganadería, encontrando un total de ciento noventa cabezas de ganado entre mayor y menor, así como plantaciones de cacao en producción, coco y plátano, pastos estrella de africa, natural y zacate hilo, señalando el comisionado que la posesión la tienen desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho; en relación al aprovechamiento del ejido, anexa a su informe acta levantada el seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se asienta que recorrió las tierras concedidas en dotación, encontrándolas en completa explotación agropecuaria, ya que se observaron plantaciones de cacao, maíz, coco, plátano y pastizales. Por lo que respecta al censo agrario, anexa a su informe el acta de clausura correspondiente de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, de la que se obtuvo como resultado la existencia de 23 (veintitres) capacitados en materia agraria.

SEPTIMO: Con oficio número 10645 de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta designó a José Aristi Baños Jiménez, para que trasladándose al poblado de que se trata, procediera a practicar trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el diez de enero de mil novecientos noventa, al que anexa al plano informativo del radio legal de afectación, indicando que dentro del mismo se localizan los ejidos "Encrucijada", "El Santuario", "Poza Redonda", "La Fé", "Las Coloradas" y "Alfredo V. Bonfil", asimismo se localizan tres predios rústicos de propiedad particular, con superficies de 25-00-00 (veinticinco) hectáreas, 230-00-00 (doscientas treinta) hectáreas y 30-00-00 (treinta) hectáreas, de agostadero en explotación por sus respectivos propietarios y por lo que respecta a la superficie señalada como de probable afectación, informa el comisionado que se localiza en tres polígonos que tienen en posesión los solicitantes de la siguiente forma: Polígono I, con superficie de 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas) polígono II, con una superficie de 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas) y polígono III, con una superficie de 76-97-65 (sesenta y seis hectáreas), de agostadero que hacen un total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas).

Obra en el expediente certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad en Cárdenas, Tabasco, de fecha veintitres de febrero de mil novecientos noventa, en la que se asienta que los polígonos mencionados, no se encuentran registrados a nombre de persona alguna.

OCTAVO: Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el treinta de mayo de mil novecientos noventa, en sentido positivo, considerando

procedente ampliar al poblado de que se trata con una superficie total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas) de agostadero, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, que se tomará de la siguiente forma: Polígono I, con 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas), polígono II, con una superficie de 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas) y polígono III, con una superficie de 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), para beneficiar a 19 (diecinueve) capacitados, toda vez que de la revisión practicada al censo agrario, se desprende que cuatro persona de las que fueron consideradas en el acta de clausura de la junta censal, no tienen capacidad agraria, habiéndose sometido a la consideración del Gobernador en el Estado, sin que obra en autos que este haya emitido su mandamiento

NOVENO: El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, mediante oficio número 8035 de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, emitió su opinión en sentido positivo en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

DECIMO: El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, aprobó su dictamen en sentido positivo, considerando procedente conceder al poblado solicitante por concepto de ampliación de ejido, una superficie total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas), de agostadero, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, según certificación expedida el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa, por el Registro Público de la Propiedad, integrada por tres polígonos con superficies de 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas), 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas) y 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas).

UNDECIMO: Por auto de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior, el expediente de ampliación de ejido de que se trata, registrándose con el número 592/93, notificándose el proveído correspondiente a los interesados y comunicándose por oficio a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 10, 90, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO: Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando precedente.

TERCERO: Que el derecho del núcleo petionario para solicitar ampliación de ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que explotan las tierras que les fueron otorgadas por concepto de dotación y que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esta vía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197, fracción II y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que de la revisión practicada al censo levantado en el poblado que nos ocupa, resultó que 19 (diecinueve) campesinos reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la citada Ley, en la inteligencia de que la junta censal consideró a veinticuatro, sin embargo los indicados con los números tres, nueve, diez y catorce, correspondientes a Esmeralda Castro Carreta, Edilia Castro Carreta, Irma Pérez Domínguez y Susana Olán Pérez, no reúnen los requisitos de capacidad individual establecidos en el precepto legal invocado, toda vez que su ocupación habitual no es la de trabajar personalmente la tierra, siendo por lo tanto los nombres de los capacitados los siguientes: 1.- Edén Grenne Sánchez, 2.- David Castro Carreta, 3.- Bartolo Pérez Ventura, 4.- Ener Pérez López, 5.- Ariel Sosa Castellanos, 6.- Víctor M. Pérez López, 7.- Esteban Servin García, 8.- Iturbide Pérez Domínguez, 9.- Rosario Olán Pérez, 10.- Paulino Olán Pérez, 11.- Félix Pérez Santiago, 12.- Fidel Pérez Domínguez, 13.- José Olán Pérez, 14.- Marcelo Olán Pérez, 15.- Rosalino Olán Pérez, 16.- Manuel Olán de Dios, 17.- Josue Graniel Peralta, 18.- Leovigildo Pérez Santiago y 19.- Marcial Pérez Santiago.

CUARTO: Que de conformidad con los trabajos técnicos e informativos practicados por José Aristi Baños Jiménez, quien rindió su informe el diez de enero de mil novecientos noventa, así como de plano informativo del radio legal del poblado promovente, se llegó al conocimiento que dentro del mismo se localizan seis ejidos definitivos y tres predios rústicos de propiedad particular que dado su régimen de propiedad, extensión de los mismos, calidad de las tierras y tipo de explotación, resultan inafectables

para la presente acción agraria, de conformidad con los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que respecta a los señalados como de probable afectación, por el núcleo petionario, dentro del citado radio se localizan tres polígonos con superficies de 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas), 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas) y 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), que hacen un total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas) de agostadero, que de acuerdo con la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad en Cárdenas, Tabasco, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa, no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, por lo que constituyen terrenos baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 40, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y por lo tanto afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO: Como consecuencia a lo señalado en el considerando anterior, procede fincar la ampliación de ejido en favor del poblado denominado "ENCRUCIJADA TERCERA SECCION", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en una superficie total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas), de agostadero, de terrenos baldíos, propiedad de la Nación, integrada de la siguiente forma Polígono 1, con 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas); polígono II, con 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas); y polígono III, con 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), que resultan afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, destinándose dicha superficie para satisfacer las necesidades agrarias de 19 (diecinueve) campesinos capacitados y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos: 43 y 189 de la Ley Agraria; 10, 70 y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "ENCRUCIJADA TERCERA SECCION" Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco

SEGUNDO: Es de concederse y se concede al poblado referido en el resolutive anterior, por concepto de ampliación de ejido, de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas) de agostadero, integrada de la siguiente forma: Polígono I, con 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas); polígono II, con 60-06-21 (sesenta hectáreas seis áreas, veintiuna centiáreas); y polígono III, con superficie de 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), de terrenos baldíos propiedad de la Nación, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con el plano proyecto que obre en autos, en favor de 19 (diecinueve) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO: Publíquese: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribise en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribise en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

CUARTO: Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios y a la Procuraduría Agraria, ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA
CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETIT
MORENO.

LIC. JORGE LANZ GARCIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

NOTA: Esta hoja número nueve, corresponde a la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario, con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el juicio agrario número 592/93, cuyo origen fue la solicitud de ampliación de ejido efectuada por un grupo de campesinos del poblado denominado "ENCRUCIJADA TERCERA SECCION" Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, al Gobernador del citado Estado. Habiendo resuelto este Tribunal que resulta procedente la ampliación de ejido promovida por el poblado de referencia, concediéndoles una superficie total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas).
CONSTE

No. 7262

JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO No. 836/93
POB: "HACIENDA CHABLE"
MPIO: EMILIANO ZAPATA
EDO: TABASCO
ACC: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Visto para resolver el juicio agrario número 836/93 que corresponda al expediente número 1188, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "HACIENDA CHABLE", ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

1o.- Mediante resolución presidencial de trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación de primero de diciembre de ese año, se concedió al poblado denominado "HACIENDA CHABLE", ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata. Es-

tado de Tabasco, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 1,037-00-00 (mil treinta y siete hectáreas), para beneficiar a ciento sesenta y seis campesinos; se otorgó la posesión definitiva el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

2o.- Posteriormente, por resolución presidencial de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación de trece de mayo del citado año, se concedió por la vía de primera ampliación de ejido al poblado de referencia, una superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) para beneficiar a treinta y siete campesinos capacitados.

3o.- Un grupo de campesinos radicados en el núcleo de población mencionado, solicitó al Gobernador de la citada Entidad Federativa, el doce de enero de mil nove-

cientos ochenta y tres, segunda ampliación de ejido, para satisfacer sus necesidades agrarias y señaló como predio de probable afectación el denominado "El Rincón".

4o.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta mediante acuerdo de doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, instauró el expediente respectivo, el cual quedó registrado bajo el número 1188 y con esa misma fecha giró los avisos de iniciación del procedimiento a los propietarios de predios que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros; la petición aludida se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en el número 4216, época sexta.

5o.- El quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, fueron electos los integrantes del Comité Particular Ejecutivo,

siendo éstos Ernesto Cortés Hidalgo, Cruz Escoffle Jiménez y Armando Dehara Jiménez como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes se les expidió sus nombramientos por parte del Secretario General del General del Gobierno del Estado de Tabasco, el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

60.- La Comisión Agraria Mixta, designó a Carlos Cárdenas Valencia, para que realizara la investigación de los terrenos concedidos por resoluciones presidenciales, así como las diligencias censales, mediante oficio número 339, de catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres; quien rindió su informe el veinte de abril de ese mismo año, en el cual manifiesta que levantó el acta respectiva sobre el aprovechamiento de las tierras ejidales, encontrándolas debidamente aprovechadas en la ganadería; en cuanto a la segunda parte del oficio, el comisionado censó a trescientos veintiséis habitantes, de los cuales sesenta y nueve son jefes de hogar, veintitrés solteros mayores de dieciséis años y quince campesinos capacitados, aceptados por la junta censal.

70.- El mismo órgano colegiado, ordenó la realización de los trabajos técnico e informativos al ingeniero Nolberto N. Beberaje Escamilla, con el oficio número 3968 de diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, profesionista que después de haber concluido los trabajos rindió su informe el dieciocho del mismo mes y año, en el que indica:

Después de haberse trasladado al poblado "HACIENDA CHABLE" y en coordinación con las autoridades ejidales recorrió e inspeccionó el predio que tiene en posesión los campesinos solicitantes, se le conoce con el nombre de "El Rincón", con superficie de 122-88-26 (ciento veintidós hectáreas, ochenta y ocho áreas veintiseis centiáreas), está cultivando en un treinta por ciento con cítricos y legumbres; existen también áreas destinadas para maíz frijol, yuca, camote y calabaza, en virtud de estar en los márgenes del arroyo San Ignacio y Río Usumacinta; éstas tierras se trabajan en forma temporal, toda vez que sufre inundaciones, y el resto de la superficie es aprovechada en la ganadería por un periodo de cuatro meses del año.

El comisionado señaló que dicho predio fue adquirido por el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, mediante convenio celebrado con la propietaria Leyla Abreu de Ponce de León, el doce de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, quien lo cedió al grupo promovente para satisfacer sus necesidades agraria.

También dentro del radio de siete kilómetros, localizó once predios, explotados en la ganadería por sus propietarios; algunos de ellos cuentan con certificado de in-

fectabilidad ganadera, con un coeficiente de agostadero de 1.60 (una hectárea, sesenta centiáreas) por unidad animal, por lo que su extensión, calidad de las tierras, tipo de explotación y régimen, se consideran pequeñas propiedades ganaderas inafectables.

80.- Obra en el expediente el oficio número PM-358/986 de nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, por el cual el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, representado por el Presidente Municipal, pone a disposición del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, las tierras adquiridas por dicha autoridad municipal, mismas que serán destinadas a satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante.

90.- Con base en lo anterior y tomando en consideración las demás constancias que corren agregadas al expediente, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen el once de julio de mil novecientos ochenta y siete, mediante el cual propone conceder al poblado "HACIENDA CHABLE" por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 122-88-26 (ciento veintidós hectáreas, ochenta y ocho áreas, veintiseis centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente del predio denominado "El Rincón", propiedad de la Federación.

100.- Para la ejecución del mandamiento gubernamental fue comisionado, por parte de la Comisión Agraria Mixta, el ingeniero Nolberto N. Beberaje Escamilla, con el oficio número 5078 de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, quien rindió su informe el treinta de septiembre de ese mismo año, en el que se manifiesta haber entregado la totalidad de la superficie sin ningún incidente; para tal efecto levantó el acta de posesión provisional el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

110.- Mediante oficio número 1043, de nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres el Delegado Agrario emitió resumen y opinión, en la cual propone conceder una superficie de 122-88-26 (ciento veintidós hectáreas, ochenta y ocho áreas, veintiseis centiáreas) de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán del predio propiedad de la Federación, adquirido para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor. En esa misma fecha se turnó al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite subsecuente en segunda instancia, órgano colegiado que aprobó dictamen positivo el catorce de abril de mil novecientos noventa y tres; sin que éste tenga carácter vinculativo alguno, toda vez que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, de conformidad con la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. el expediente se remitió el nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

120.- Por auto de nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente, el que quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número 836/93; se notificó a los interesados en términos de ley, así como a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 10., 90., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Del informe rendido por Carlos Cárdenas Valencia, de veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, se concluye que las tierras de la dotación y ampliación de ejido se encuentran debidamente aprovechadas en la ganadería; en tal virtud se da cumplimiento a lo previsto por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El poblado promovente tiene capacidad para ser beneficiado con la segunda ampliación de ejido, toda vez que se da el supuesto del artículo 197, fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que del censo general de población se llegó al conocimiento que en el mismo existen quince campesinos capacitados que reúnen los requisitos del artículo 200 de la ley antes citada, los cuales a continuación se mencionan:

1.- José del Carmen Guzmán Mendoza, 2.- Miguel Barrientos Torres, 3.- Elpidio Pérez Gómez, 4.- Santos Pérez Gómez, 5.- Enel Pérez Moreno, 6.- Raymundo Pérez Moreno, 7.- Juan José Escoffle Jiménez, 8.- Martín Domínguez Mendoza, 9.- Armando Vázquez Jiménez, 10.- Angel Vázquez Jiménez, 11.- Lázaro Aguilar Cruz, 12.- Guadalupe Aguilar Cruz, 13.- Miguel Jiménez Moreno, 14.- Lázaro Sánchez Gutiérrez y 15.- Tiliano Laines Alamilla.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de segunda ampliación de ejido y de acuerdo con las constancias que obran en el expediente, se dio cumplimiento a los artículos 272, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 295, 298, 299 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Dentro del radio de siete kilómetros se localizó el predio de probable afectación denominado "El Rincón", con superficie de 122-88-26 (ciento veintidós hectáreas, ochenta y ocho áreas, veintiseis centiáreas) de agostadero de buena cali-

dad, que fue adquirido por el Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, mediante convenio celebrado con la propietaria Leyla Abreu de Ponce de León, el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante y puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Delegación Agraria en el Estado de Tabasco, el nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, el cual lo viene poseyendo el núcleo gestos desde el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, fecha en que se ejecutó el mandamiento gubernamental, por lo que resulta afectable, de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como terrenos propiedad de la Federación, para beneficiar a quince campesinos capacitados que fueron señalados en el resultando tercero de esta sentencia.

Esta superficie deberá ser localizada de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, la que pasará a ser propiedad del núcleo de población con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

SEXTO.- Por lo que se refiere al resto de los predios que se localizaron en el radio de siete kilómetros, por su extensión, calidad de las tierras, tipo de explotación y régimen, se consideran pequeñas propiedades inafectables, de conformidad con los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "HACIENDA CHABLE", Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de una superficie de 122-88-26 (ciento veintidós hectáreas, ochenta y ocho áreas, veintiséis centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomará íntegramente del predio denominado "El Rincón", propiedad de la Federación, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos para beneficiar a 15 (quince) campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del grupo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publiquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de los derechos correspondiente, según las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco y a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor y a la Procuraduría Agraria; ejécutese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, los

resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que los integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

CERTIFICACION: EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL XXIX DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL LA CUAL SE TUVO A LA VISTA OBRANDO LA MISMA EN EL DESPACHO NUMERO S-836/93, ENVIADO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO POR EL C. LIC. SERGIO LUNA OBREGON SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO DENTRO DEL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 836/93 RELATIVO ALA SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO DEL POBLADO "HACIENDA CHABLE", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TABASCO. EXPIDIENDOSE LA PRESENTE EN EN SIETE FOJAS UTILES A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO - DOY FE.

No. 7356

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO
SEGUNDA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente Civil número 10/991, deducido del Cuadernillo de Ejecución, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HELEODORO FERNANDEZ CONDEZ, en contra de MOISES CASTILLO MARTINEZ y GABINA BEDOY CASTRO, con fecha once de febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial. SE ACUERDA: PRIMERO.- Por presentado con su escrito de cuenta el promovente Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS en su carácter de Mandatario Judicial del Actor HELEODORO FERNANDEZ CONDE, y como lo solicita con fundamento en los Artículos 543, 544, 549, 550, 661 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, sáquese a Pública subasta en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados MOISES CASTILLO MARTINEZ y GABINA BEDOY Y CASTRO, señalándose las Once Horas del día Veintinueve de Marzo para rematar corresponde a un predio urbano con construcción ubicado en la calle Reforma de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una Superficie de 139.75 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en cuatro líneas la primera en Un metro con ELSA ESTRADA DE PEREZ, la segunda en 0.50 metros con ELSA ESTRADA DE PEREZ, la tercera en 2.25 metros con Demasia y la cuarta en 4.10 metros con Demasia y la quinta en 2.25 metros con Demasia:

Sur, en 6.40 metros con calle Reforma; al Este, en 17.65 metros con FELIPE BEDOY ASCENCIO; y al Oeste, en tres líneas en 13.85 metros, 2.60 metros y 3.20 metros con ELSA PEREZ DE ESTRADA, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Catorce de Mayo de Mil Novecientos Noventa, bajo el número 89, del Libro de Entradas, quedando afectado el predio número 4529 a folio 144 del Libro Mayor volumen 15. TERCERO: Al predio anteriormente descrito, se le fijó un valor comercial de \$163'415,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), o su equivalente a Nuevos Pesos que sería N\$163,415.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS CERO CENTAVOS), y servirá de base para el Remate, menos el 20% con base en el Artículo 561 del Código Procesal invocado, debiéndose convocar postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otros de Mayor circulación en el Estado por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar Avisos de esta Subasta, en los lugares públicos y de mayor concurrencia en esta Ciudad: será postura legal las Dos terceras partes de la cantidad antes mencionada menos el veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda. CUARTO. Para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán depositar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, el Diez por cien-

to en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos en la misma en la que se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha señalada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Este Acuerdo se publicó en la lista del día Once de febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Conste, Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su Publicación por medio de la Prensa mediante Edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de Mayor Circulación en el Estado por Dos veces de siete en siete días.

Frontera, Centla, Tabasco, Febrero 17 de 1994

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

No. 7403

JUICIO ORDINARIO CIVIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO**

**C. ANA AURORA TORRUCO MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTREN O QUIEN LEGAL
MENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 357/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD PARCIAL, DE ESCRITURA, promovido por el Ciudadano VICENTE JAVIER CRUZ Y/O JUAN VICENTE JAVIER CRUZ, en contra BANCOMER, S.A. Representando por su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, LIC. RODOLFO LEON RIVERA, Notario Público Número Uno de Nacajuca, Tabasco y la C. ANA AURORA TORRUCO MARTINEZ, con fecha ocho de febrero del año en curso se dictó un acuerdo que copiado textualmente en sus puntos tercero y cuarto del mismo, dice:

TERCERO: Como lo solicita el Licenciado JOSE MELQUIADES VEGA ALVARADO, Mandatario Judicial de la parte actora en el presente Juicio, hecho el computo Secretarial y con fundamento en los numerales 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles

en Vigor, se le declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada C. ANA AURORA TORRUCO MARTINEZ, por lo que en consecuencia, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. CUARTO: Asimismo y como lo solicita el Actor Licenciado JOSE MELQUIADES VEGA ALVARADO, en su escrito de fecha seis de enero del presente año en el punto tercero de su escrito que se provee. Con fundamento en los artículos 272, 279, 283, 284, 271 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; se abre el presente Juicio a pruebas para su ofrecimiento, por el término de DIEZ DIAS, FATALES Y COMUNES A LAS PARTES, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última notificación a las partes de este proveído, así mismo notifíquese a la demandada ANA AURORA TORRUCO MARTINEZ el presente auto por medio del Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecuti-

vas, para lo cual expidanse los edictos correspondientes".

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, POR EL CUAL SE COMUNICA A LA C. ANA AURORA TORRUCO MARTINEZ, EL TERMINO QUE SE ABRE PARA OFRECER PRUEBAS EN ESTE JUICIO, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA ESTADO DE TABASCO.

LAC. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.
P.D. JULIANA QUEN PEREZ.

No. 7410

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 794/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. CARLOS SILVA SOBERANO, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO INTERNACIONAL S.N.C. en contra del C. JESUS CASTRO GARCIA Y SILVIA MAGDALENA AVALOS DE CASTRO, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO en su escrito de cuenta, y toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este asunto, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien en cuestión.

SEGUNDO: Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como a los numerales 543, 549 del Código Adjetivo Civil en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO DENOMINADA SANTA CRUZ ubicado en la Ranchería Boquerón Tercera Sección, Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie total de 4-75-00 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el día cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 125 del libro General de Entradas, a folios del 502 al 504 del Libro de Duplicados volumen 113, afectando el predio nú-

mero 59051 a folio 151 del Libro Mayor, Volumen 231, a la que fue fijado con un valor comercial de \$171,390.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Anacleto Canabal número 104 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con una superficie total de 657 metros diecisiete centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta bajo el número 3,648 del libro General de Entradas a folios del 12,420 al 12,425 del libro de duplicados volumen 104 afectando el predio número 19,222 al folio 75 del libro mayor volumen 78, a la que fue fijado un valor comercial de \$685,800 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO ubicado en la calle Niños Héroes sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una superficie total del 342.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1511 del Libro General de Entradas a folios 6070 al 6073 del Libro de duplicados volumen 104 afectando el predio número 45,145 a folio 245 del libro mayor volumen 175, a la que fue fijado un valor comercial de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en las subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Planta Alta del Edificio situado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes que se mencionan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: En atención a lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio invocado, anunciase por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos, convocando, postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Arnulfo González Ribón, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON.

No. 7413

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 360/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO, MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIAN ALVAREZ RAMOS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL BANCO DEL ATLANTICO S.N.C. ACTUALMENTE S.A. EN CONTRA DE JOSE LUIS DIAZ CASTILLO Y RAFAEL DIAZ SALDAÑA COMO AVAL, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL SIGNADO DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Apareciendo de autos, que se reservó de acordar el escrito de fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, signado por el Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, promovente en el presente juicio, se provee en este acto respecto al mismo. Consiguientemente como lo solicita dicho letrado en su escrito aludido, toda vez que ninguna de las partes puso objeción alguna a los avalúos exhibidos en autos, se declaran los mismos aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO:- Por otra parte se tiene al actor, solicitando de esta Autoridad se saque a pública subasta el bien inmueble embargado en esta causa, y se le designe el valor comercial que señala el ingeniero MANUEL CRUZ PEREZ, en su dictamen emitido. Por consiguiente, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado al demandado RAFAEL DIAZ SALDAÑA, el cual a continuación se describe.¹

PREDIO RUSTICO: ubicado en la ranchería Los Naranjos Primera Sección del Municipio de Huimanguillo Tabasco, con una superficie de 00-59-28.19 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 116.64 metros con calle ascenso al SUR 12240 metro con IRMA CRUZ RAMOS; al ESTE en 49.20 metros con Río Mezcalapa en demasia, y al OESTE en 50.00 metros con carretera Federal Huimanguillo Cárdenas predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de H. Cárdenas con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 837 del Libro General de Entradas a folio 2263 al 2267 del libro de duplicado volumen 37 quedando afectado el predio número 11621, folio 41 del Libro Mayor volumen 43, el cual es propiedad del demandado RAFAEL DIAZ SALDAÑA. Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$ 100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a las dos terceras partes de su valor comercial.

TERCERO:- Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial así, como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y en el lugar en que se encuentran ubicados dichos inmuebles, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las once horas del día VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el

remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto tercero del presente proveído, en el lugar donde se encuentra fijado el bien inmueble, y en atención a lo dispuesto en el número 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Juez Civil competente del Municipio de Huimanguillo Tabasco, a fin de que proceda su diligenciación y hecho que sea lo anterior nos remita a la brevedad posible.

QUINTO:- Requírase a la parte actora, para que dentro del término de CINCO DIAS contados al día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído exhiba nuevo certificado de gravamen de los últimos diez años de los bienes arriba señalado, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, no se llevará a efecto la diligencia de remate señalada en este proveído, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del Código Procesal Civil en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

Notifíquese personalmente, cumplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la secretaria judicial Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDIO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 7412

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO

AL C. EFRAIN CORDOVA PALMA
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 385/993, relativo a Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por HERLINDA GARCIA URIBE, en contra de EFRAIN CORDOVA PALMA, con fecha veintiseis de enero del año en curso, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee: 1o.- Por lo tanto, como se desprende del cómputo visible a foja veintitres vuelta de autos, que ha transcurrido el término concedido al demandado EFRAIN CORDOVA PALMA, para dar contestación a la demanda Instaurada en su contra; en consecuencia, con fundamento en los numerales 132 y 265 del Código Adjetivo de la Materia, se le tiene por perdido los derechos para hacerlo y se le declara presuntamente con-

teso de los hechos de la demanda que dejo de contestar, debiéndose continuar el trámite de este juicio y en los subsecuentes todas las citas y notificaciones que deban hacersele aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. 2o.- Por lo tanto en vista de lo anterior se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS fatales, acorde a lo dispuesto en los numerales 284 y 618 del Código Procesal Civil en Vigor, el cual empezará a correr al siguiente de que sea legalmente notificado este Proveído como el demandado fue declarado rebelde, el presente auto se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en la capital del Estado, por consiguiente el periodo para ofrecer pruebas, empezará a correr a partir de la última publicación que se haga a través del medio indicado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HER-

NANDEZ, Juez, Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles rubricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 7391

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 691/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado BANCOMER S.N.C., en contra de ROBERTO JIMENEZ RAMOS, NATIVIDAD LOPEZ ACOSTA, con fecha veintidos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio, en consecuencia, y habiendo uniformidad en los mismos, se aprueban para los efectos legales que procedan y se toman como base para subastar el bien en cuestión.....

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como a los numerales 543 y 544, 545, del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien:

PREDIO COMO LOTE número Seis de la Manzana veinticinco de zona Uno, ubicada en la calle José Acosta número Ciento Once de la Colonia Tierra Colorada de esta Ciudad, constante de una superficie de CIENTO SESENTA Y UN METROS

CUADRADOS, con las medidas y colindancias especificada en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11,687 del libro general de entradas a folios del 41,507 del libro de duplicados volumen ciento dieciseis, afectando el predio 77,138 folios ciento ochenta y ocho de libro mayor volumen 299, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$ 259,682.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.....

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta capital, fijándose además AVISOS en los sitios

públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

Notifíquese personalmente y cúmplase.....

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Arnulfo González Ribón, que autoriza y da fe.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON.

No. 7418

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA PARAISO, TABASCO.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL.

—En el expediente civil número 367/990, formado con motivo de la SECCION DE EJECUCION DE SENTENCIA, deducido del JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por JOEL MELO GARCIA, en contra de JESUS MANUEL DOMINGUEZ CASTILLO, JUANITA COLLADO MONTEJO DE DOMINGUEZ, DALILA MONTEJO LOPEZ DE COLLADO Y CARLOS LUIS COLLADO VARGAS; con fecha veintitres de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:—
DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA.— Como lo pide el ejecutante con apoyo en el artículo 563 del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado en la Entidad, publicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor sin sujeción a tipo los predios hipotecados en la presente causa, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate. Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anúnciese en forma legal la venta del inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL PROXIMO.—

Los predios sujetos a remate son los siguientes: PREDIO SUBURBANO BALDIO, ubicado en tramo carretera Paraiso, Las Flores, Ranchería las Flores Primera Sección perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 1,359.90 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 Mt. con ANA CANCINO CABRERA, Al Sur 15.00 Mt., con carretera Vecinal Las Flores, al Este 49.50 Mt., con Sebastián García Rguez., 15.00 Mt., con Irma Patricia Alamilla Avalos, Al Oeste 17.00 Mt. con Gilberto Alejandro Gómez, 11.90 mt., con Antonio Domínguez Rguez., 15.00 Mt. con Antonio Domínguez Rguez. 15.00 Mt., con Antonio Domínguez Rguez. PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Manuel Doblado S/N de esta ciudad, constante de una superficie de: 1,262.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 2.70 Mt. con Juanita Collado de Dguez., 19.50 Mt. con Jesús M. Dguez. Castillo, 22.00 Mt., con Calle M. Doblado E Ing. Jorge de la Cerda., Al Sur 43.70 Mt., con Antonio Ricardez N., Al Este 20.00 y 14.00 Mt., con Ing. Jorge de la Cerda, Toni Carrillo y Eloisa Carrillo, Inez Jiménez, Victoria Vda. de Carrillo y Alfonso Can. Al Oeste 22.60 Mt., se dice, 22.60, 4.00 y 12.00 Mt., con Juanita Collado de Domínguez y Jesús Manuel M. Dguez. Castillo, el último PREDIO SUB-URBANO BALDIO, ubicado en camino vecinal, Ranchería el Limón (hoy Col. El Limón) de esta ciudad, constante de una superficie de: 00-20-45.5 Mt. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con Daniel Rodríguez A., al Sur con camino vecinal, al Este con Manuel Collado Vargas, al Oeste con Marcos Pérez,

de la Cruz, que dichos predios se encuentran inscritos a nombre de los demandados, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el primero con un valor de N\$ 20,670.48 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 48/100 M.N.), el segundo con un valor de N\$ 95,812.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y el último con un valor de N\$ 16,436.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).—
Expidase los edictos a publicar.—
Notifíquese personalmente y cúmplase.—
Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia firmando al margen para constancia ante en la suscrita autoridad que interviene y Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.—
Y PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y PARA SER FIJADO EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DE ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, EL DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.—

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

1-2-3

No. 7404

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE TACOTALPA, TABASCO.****C. JOSE NEGUIB, MELVA, ALEJANDRO
ISIDRA, CLARA VICTORIA, ELISA,
LESBIA Y FRANCISCO GONZALEZ MARCIN
EN DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente Civil número 44/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por OSCAR WITT TORRES, por domicilio ignorado de JOSE NEGUIB, MELVA, ALEJANDRO, ISIDRA, CLARA VICTORIA, ELISA, LESBIA Y FRANCISCO GONZALEZ MARCIN, con fecha 4 de febrero del presente año, se dictó un decreto, que en sus puntos Primero, Segundo y Tercero copiados textualmente a la letra dicen:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTOS: La cuenta Secretarial, se acuerda:- PRIMERO: Unase a los presentes autos el escrito del Lic. JOSE MELQUIADES VEGA ALVARADO, Mandatario Judicial de la parte actora, y como lo solicita en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 265, 272 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados JOSE NEGUIB, MELVA, ALEJANDRO, ISIDRA CLARA VICTORIA, ELISA, LESBIA Y FRANCISCO GONZALEZ MARCIN, al no haber

dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva dentro del término concedido, teniendoseles por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en sus buscas, y las subsecuentes notificaciones, aún de las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. SEGUNDO: En consecuencia, se ABRE EL JUICIO A PRUEBA, por el término de DIEZ DIAS FATALES Y COMUN PARA AMBAS PARTES, término que comenzará a contarse a partir de la última publicación de los Edictos que se expida para tales efectos, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas según lo dispuesto por el artículo 618 del Código invocado en el punto que antecede. TERCERO: Por otra parte se comisiona a la C. ELSY MAGNOLIA RAMIREZ AQUINO como Actuaria Judicial por Ministerio de Ley, en esta causa en substitución de la titular de la Actuaria, por encontrarse esta en Periodo Vacacional.- Notifíquese personalmente al actor y a los demandados como esta ordenado en el pre-

sente proveido. Cúmplase.- ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GLADYS LIDIA CHABLE TORRES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, MARIA ESTHELA RENDON MORA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN VIA DE NOTIFICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

No. 7424

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO**COMALCALCO, TAB., A 25 de
FEBRERO DE 1994.**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARGARITA GARCIA JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Ranchería Sur 4ta. Secc. de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco; 2 de Agosto de 1993, Mil Novecientos Noventa y Tres, por presentada la SRA. MARGARITA GARCIA JIMENEZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de 105 M2., que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de este Municipio que se localiza por los siguientes linderos y colindancias: AL NOR-

TE: 15.00 M. con CARMELA ALVAREZ ZAPATA; AL SUR: 15.00 M. con ZONA FEDERAL; al este: 7.15 M. con RIO SECO Y AL OESTE: 7.15 M. CON CARRETERA A LA RANCHERIA SUR.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido, predio

podieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, C. OSCAR CACEP PERALTA y por ante la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES, quienes dan fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OSCAR CACEP PERALTA.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES.

1-2-3

No. 7425

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO.**

LA C. MANUELA JAVIER MORENO Y RAMON RAMOS REYES, MAYOR DE EDAD, CASADOS OBRERO Y LABORES DEL HOGAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE 2 DE ABRIL, TACOTALPA, TAB., SE HAN PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 2 DE ABRIL DE LA AMPLIACION PUEBLO NUEVO DE TACOTALPA, QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 231.00 M2 (DOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 30.00 MTS. CON SRA. GUADALUPE REYES ARPAIZ
AL SUR: 30.00 MTS. CON ISIDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ

AL ESTE: 07.70 MTS. CON CALLE DOS DE ABRIL

AL OESTE: 07.70 MTS. CON ISIDRIO CRUZ ESTEBAN

A CUYO EFECTO ACOMPAÑA EL PLANO CORRESPONDIENTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A DEDUCIRLO, SE PRESENTE EN EL TERMINO DE OCHO DIAS EN QUE SE PUBLICA POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL TABLERO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON EL ESTATUIDO EN EL ARTICULO XX DEL REGLAMENTO DE TERRENO DEL FUNDO LEGAL.

TACOTALPA, TAB., A 3 DE MARZO DE 1994.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GABRIEL J. VAZQUEZ CABRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO GARCIA QUEVEDO

1 2 3

No. 7379

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 11/992, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en contra de MARTHA BRAYA ABREU Y OTRO, con fecha siete de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

--VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se proveen:

--1o.- Se tiene por presentado a LIC. ALEJANDRO LAZO RENDON con su escrito de cuenta, por contestando la vista que se le mandó a dar por auto de fecha veinticinco de Noviembre del año próximo pasado, y por hecha las manifestaciones en su escrito que se provee para los efectos legales correspondientes y manifestando además su deseo de intervenir en la subasta que se llevará a cabo en autos.- Asimismo, señala como domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle Andrés Sánchez Magallanes número 316-A Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad.

--2o.- Por presentado a LIC. JORGE GUZMAN COLORADO, con su escrito que se provee, y en su carácter de Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. personalidad que se le reconoce por estar acreditada con el Instrumento Público número 38,503 pasado ante la Fé del Licenciado ENRIQUE CAMARENA FONT-REAUUX, asimismo, solicita se le haga devolución de la copia certificada de dicho poder dejando en autos copia simple debidamente cotejada.- Por lo tanto, se tiene por señalando domicilio para recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Allende número 112 de esta Ciudad,

así como autoriza persona para recibir citas y notificaciones en su escrito que se provee, y manifestando además que es su deseo de intervenir en la subasta que se llevará a efecto en estos autos.- Así como también manifiestan que se allana al Perito Valuador designado por la parte actora.

--3o.- Como lo solicita el licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, parte actora en estos autos en su escrito de cuenta, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora y en rebeldía no fueron objetados dentro del término para tales efectos que provee la Ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.

--4o.- Como lo solicita el mencionado actor en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 551, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta al mejor postor en PRIMERA almoneda el bien inmueble embargado propiedad de los demandados MARTHA BRAYA ABREY E IGNACIO ROBLES BRAYA, parte demandada en el presente juicio, mismo que a continuación se detalla. PREDIO URBANO BALDIO, que se encuentra ubicado en la Esquina formada por dos calles sin nombre en la Colonia Melchor Ocampo de este municipio, con una superficie de 600.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 20.00 Metros con camino vecinal.- Al SUR: 20.00 Metros con camino Vecinal.- Al ESTE: 30.00 con GUADALUPE LAYNES CANEPA, al OESTE 30.00 con camino vecinal, sirviendo de base para el remate el peritaje rendido por peritos valuadores la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

--5o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, así como en otros diarios de mayor circulación en el Estado publíquense los avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

--6o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor comercial asignado por los peritos valuadores y deberán formular su postura por escrito y exhibir el recibo de deposito que efectuarán ante la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

--Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

--Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó.- Conste.
Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO LA PRESENTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 7368

DIVORCIO NECESARIO**C. VERONICA FUENTE WILSON
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 21/994, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE MANUEL PARDO CRUZ, en contra de la C. VERONICA FUENTES WILSON, con fecha cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que a la letra dice como sigue:.....

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

—Visto, el contenido de la cuenta Secretarial se provee.....

—Por presentado JOSE MANUEL PARDO CRUZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la señora VERONICA FUENTES WILSON, quien es de domicilio ignorado. Fundando su demanda en la Causal revista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil en vigor. Con fundamento en los artículos 10., 2., 25, 42, 121 fracción II, 155 fracción XI, XII, 143, 254 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y

dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demanda VERONICA FUENTES WILSON, es de domicilio ignorado, según manifiesta el actor, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, procédase a notificar a la demandada por medio de edictos para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días, consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente éste, empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, advertida que de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda. Hágase saber a las partes que vencido el término para contestar la demanda, al día siguiente empezará a contar el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo que se oponga reconvencción, compensación o alguna excepción que paralice el curso normal del procedimiento. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notifica-

ciones en la Avenida Hidalgo número 369, Departamento B, y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre al C. JAVIER MORALES CRUZ, así mismo para revisar el expediente, recibir y entregar documentos.....

—Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario Judicial que autoriza.- Doy Fe..... Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.....

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

No. 7401

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIÉN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 40/994 relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LUZ DEL ALBA SARRACINO PEREZ, con fecha catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- VISTA la razón secretarial se acuerda: 1o.- Se tiene por presentada a la C. Luz del Alba Sarracino Pérez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio Rústico denominado actualmente "LA GUADALUPE." mismo que se encuentra ubicado en la ranchería Tequila primera sección de este Municipio constante de una superficie de 00-68-00 SESENTA Y OCHO AREAS, el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 93.00 metros con BARTOLOME BEREZALUCE; AL SUR en 83.00 metros con RAMON SARRACINO PEREZ; AL ESTE en 73.00 metros con MIGUEL DOMINGO SARRACINO. y AL OESTE EN 73.00 metros con MIGUEL GILBERTO SARRACINO PEREZ.- 2o.- Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado,

349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda, se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito désele intervención que le corresponda, notifíquese personalmente al Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que manifieste lo que a derecho corresponda, así mismo dése vista al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.--

3o.- Por medio de edictos dése amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en tres días, debiendo fijarse los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia, en cuanto a la testimonial que ofrece a cargo de los señores DONACIANO PEREZ SARRACINO, JOSE ADAN ZAPARA ARIAS y QUINTIN HERNANDEZ MARTINEZ, dígaselo que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno.- 4o.- Asimismo se le tiene a la promotora señalando domicilio citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y repre-

sentación las reciba aún de carácter personal al PASANTE DE DERECHO ANDRES DOMINGUEZ AGUILAR- Notifíquese personalmente.--

Cumplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada FELIPA NERY MARCIAL BELLO, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.--

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de lo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE

No. 7375

JUICIO EJECUTIVO CIVIL**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN
TABASCO.****CIUDADANO: OSCAR RAMIREZ CASTELLANOS
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

EN EL EXPEDIENTE EJECUTIVO CIVIL, NUMERO 048/994, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VENTURA MARIN MARTINEZ EN CONTRA DEL CIUDADANO OSCAR RAMIREZ CASTELLANOS SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO AL PIE DE LA LETRA DICE Y SE LEE:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del decimo cuarto distrito judicial de Balancán Tabasco. En ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

—Por presentado al Ciudadano VENTURA MARIN MARTINEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: copia certificada del expediente Número 136/991, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del municipio del Centro, cálculo de rendición de cuenta de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, consta de tres fojas practicado por el Contador Público FEDERICO SUAREZ DIAZ, Constancia de domicilio ignorado, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal el Ciudadano Teniente de Corbata MANUEL ESTEBAN JUAREZ, y copias simples que acompaña con las que promueve JUICIO EJECUTIVO CIVIL en contra del Ciudadano OSCAR RAMIREZ CASTELLANOS, DEL que se le reclama las siguientes prestaciones:

—a).- El pago de la cantidad de N\$ 638,769.47 (SON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital reinvertido, hasta el treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres.

—b).- El pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo, computados del primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres a razón del 1.5 por ciento mensual.

—c).- El pago del 40 por ciento por concepto de honorarios profesionales.

—d).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente asunto.

—Con fundamento en los artículos 417 fracción IV, V, 421, 425, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, y demás relativos al Código de procedimientos civiles en vi-

gor, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Honorable superioridad formándose igualmente la sección de ejecución que corre agregado al principal y de la cual se encargará el Secretario Judicial Licenciado Martín Hernández Villafuerte, auxiliado de la taquígrafa Ciudadana LOURDES DEL SOCORRO AGUILAR RODRIGUEZ a fin de que se efectúe en términos prevenido por la Ley.

—En virtud de que el Ciudadano VENTURA MARIN MARTINEZ, manifiesta ignorar el domicilio del demandado OSCAR RAMIREZ CASTELLANOS, notifíquese el presente acuerdo por medio de EDICTOS, a costa del actor los que se publicarán por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado que deberá de pasar ante este local del Juzgado a recibir las copias simples de la demanda instaurada en su contra dentro del Término de cuarenta días que computará la Secretaría y que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los EDICTOS más CINCO DIAS que se le dan para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por CONFESO DE LOS PUNTOS DE HECHOS de dicha demanda, requiérase al citado demandado para que señale domicilio y persona física en esta ciudad de Balancán Tabasco, para los efectos de oír citas y notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado Mixto de primera instancia de Balancán Tabasco.

—Como lo solicita el demandado y para los efectos del artículo 2807 fracción del Código sustantivo Civil, gírese atención oficio al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, para que se sirva ordenar la inscripción de la demanda presentada, al margen de la inscripción del Predio cuya descripción presenta el actor.

—En el momento de practicarse el emplazamiento, requiérase al demandado al pago de las prestaciones demandadas y hecho

que sea y no pague dichas cantidades prestaciones procédase al embargo de bienes suficientes a cubrir las prestaciones que se reclaman, poniéndose en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe al actor o a quien su derecho represente.

—El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez Número 908, de esta ciudad de Balancán Tabasco, y se autoriza para tales efectos así como para que tomen apuntes del expediente a los Ciudadanos Licenciados MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA Y LUIS PEREZ SANDOVAL.

—Notifíquese personalmente.- Cúmplase, así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LUIS ARTURO PALACIO ZURITA, Juez mixto de primera instancia, por y ante el secretario de acuerdos el Ciudadano Licenciado Martín Hernández Villafuerte que certifica y da fe.

Entre líneas si vale nuevos.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día, bajo el número de expediente 048/994, se registró en el libro de gobierno se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. —Conste.

—POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE BALANCAN MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.—DOY FE....

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MARTIN HERNANDEZ VILLAFUERTE.

No. 7409

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 812/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, como Apoderado de BANCOMER, S.N.C., hoy BANCOMER, S.A. en contra del C. SERGIO ZAPATA ROMERO, con fecha veinticinco de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, en su carácter de Apoderado de Bancomer S.N.C., hoy BANCOMER S.A., y ejecutante en el presente juicio y toda vez que ninguna de las partes (Demandado, Acreedores) no manifestaron nada respecto a los avalúos que corren agregados a los autos se declaran firmes los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Así mismo y como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio y con apoyo también en los numerales 1410, 1411 y demás aplicables, del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes inmuebles.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en el Conjunto Residencial Los Pinos, Lote 7, Calle 24, Colonia Florida de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie del predio 394.94 metros cuadrados y superficie construida de 265.27 metros cuadrados, con las medidas y colin-

dancias especificadas en autos, inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, a nombre del demandado SERGIO ZAPATA ROMERO, inscrito bajo el número 3943 del Libro General de Entradas, a folios del 15,946 al 15,951 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectando por dicho contrato el predio número 95,943 a folio 243 del Libro Mayor Volumen 374, y al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 410,340.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos, terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en Departamento en Condominio, ubicado en el conjunto habitacional Jardines del Sur Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1500, Colonia Tamulté en la ciudad de Villahermosa-Tabasco; con una superficie de 64.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en autos, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 5333 del Libro General de Entradas, a folios del 19,076, al 19,081 del Libro de Duplicados Volumen 115, a folio 123 del Libro Mayor Volumen 33 de Condominios, y al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 85,350.99 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta Alta del edificio antes mencionado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la

cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A LAS NUEVE CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe.- Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 7416

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXP. NUM. 8/992 EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER S.A. EN CONTRA DE CARLOS GIORGANA ROSARIO Y NORA VELIA MANCHA DE G. CON FECHAS DIECIOCHO DE ENERO Y PRIMERO DE MARZO SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

VISTA:- La cuenta secretarial que antecede, se provee:-

—1o.- Toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien mueble e inmueble en cuestión el emitido por el perito valuador de la parte actora por ser el de más cuantía.—

—2o.- Ahora bien, como lo solicita el actor Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca nuevamente a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes: UN PREDIO URBANO ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 514 de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 M. con Irma Vidal Mondragón; AL SUR: 17.30 M. con Mateo Vidal Mondragón; AL ESTE: 7.75 M. con calle Cuauhtémoc; y AL OESTE: 7.75 M. con Nicolás Giorgana; con una superficie total de 134.75 metros cuadrados, inscrito a nombre de CARLOS A. GIORGANA ROSARIO el siete de abril de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 485 del libro general de entradas, a folios del 1127 al 1129, del libro de duplicados volumen 30, afectando el predio 17242, folio 100, libro Mayor, Volumen 64, dicho predio le fue fija-

do un valor comercialde \$73'050,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) o su EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS. Asimismo UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, TIPO SHADOW, color Mostaza, Modelo 1991, Motor hecho en México, Automático con clima, con número de Serie MT 579860, sin registro (R.F.C.) con Placas de Circulación WLD-9725, también propiedad de CARLOS ALFREDO GIORGANA ROSARIO, al cual le fue fijado un valor comercial de \$ 25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS; y es postura legal para el remate de dichos bienes muebles e inmuebles la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.—

—3o.- En consecuencia, anúnciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en esa Ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que efectuarán ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por el Perito Valuador de la parte actora, que fue el avalúo de mayor cuantía y aprobado en este auto, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.—

---Notifíquese personalmente.---
Cúmplase.

—Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe.—

---Seguidamente se publicó.---

Conste.

AUTO COMPLEMENTARIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA:- La cuenta secretarial que antecede se provee:-

—Por presentado el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que por causas ajenas a este Juzgado se señaló fecha para la Diligencia de Remate en Primera almoneda para el día treinta y uno de marzo del presente año a las diez horas, siendo este día inhábil; en consecuencia, se le señalan nuevamente las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de dicha diligencia de Remate, debiéndose publicar los Edictos y Avisos correspondientes para su publicación y fijación en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, conforme está ordenado en autos, transcribiéndose el auto de fecha dieciocho de enero del año que discurre.—

---Notifíquese por Estrados.--- Cúmplase.

—Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe.—

---Seguidamente se publicó.--- Conste.
Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA 2a. SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 7381

PRESCRIPCION POSITIVA**C. MARIA ESTELA DE LA CRUZ CORDOVA
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento, que en el expediente Civil número 96/994, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por HERMINIO LEYVA DE LA CRUZ, en contra de MARIA ESTELA DE LA CRUZ CORDOVA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con esta fecha se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

"AUTO DE INICIO".- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Por presentado HERMINIO LEYVA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la C. MARIA ESTELA DE LA CRUZ CORDOVA, quien según dice el promovente es de domicilio Ignorado, respecto de un predio rustico denominado "SOLO DIOS" ubicado en la Colonia José Mercedes Gamas, de este municipio, constante de una Superficie de 20-00-00 Has., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, Al Norte 447.21 Mts. con el Lote No. 57, propiedad de los CC. GLORIA LEYVA HERNANDEZ, ALBA ZACARIAS PALMA Y FELIX ZACARIAS PALMA, Al Sur: 447.21 Mts. con el lote No. 55 propiedad del FRANCISCO GONZALEZ BARRUETA, Al Este: 447.21 con fracción del mismo lote, reservado por el vendedor ABENAMAR DE LA CRUZ LEYVA, al Oeste: 447.21 Mts. con NARCISO LOPEZ, hoy propiedad de ANGEL GARCIA HERNANDEZ. Y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con residencia oficial en Ignacio

Zaragoza Número 707, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a quien se le demanda la cancelación de la Nota de Inscripción del predio materia de este juicio. Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta, formese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demandada es de domicilio Ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia en vigor, expídanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última fecha de la publicación de los edictos haciéndoles de su conocimiento que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de este empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, y por lo que hace al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado se sirva hacer el emplazamiento correspondiente, haciéndole saber al mismo que tiene un término de nueve días mas tres por razón de la distancia, para que produzca su contestación u oponga las excepciones que tuviere. Se hace del conocimiento de las partes que vencido el término para contestar la demanda empezará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, conforme lo establece el artículo

284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, salvo que se oponga reconvencción, compensación o alguna excepción que paralice el curso normal del procedimiento. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas de la Asociación Municipal de Propietarios Rurales, ubicada en la calle Allende s/n oficinas del PRI de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos los CC. Juan Carlos Gallegos Vidal, Maria de Guadalupe Notario Dominguez, Humberto Segovia Garcia y Maria Soledad Martinez Pimentel. En cuanto a la fecha que solicita el promovente en el punto Quinto petitorio de su demanda, díqasele que no ha lugar a proveer de conformidad toda vez que en su escrito de referencia, no obra que se haya otorgado Mandato Judicial a persona determinada.

Notifíquese personalmente y cumplase. Así, lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIO ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. EMILIANO MONTIEL OLAN

No. 7422

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

—Se les comunica que el señor ROBERTO PEREZ PEREZ, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 69/994, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por autos de fecha siete de febrero del presente año, respecto de un predio SUBURBANO, ubicado en la rancharía ARROYO de este municipio, constante de una superficie de 5,064.00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las medidas y linderos siguientes: AL NORESTE, 73.00 metros, con carretera NACAJUCA-VILLAHERMOSA; AL SUROES-

TE, 50.70 metros, con propiedad de TRINIDAD PEREZ DIAZ; AL SURESTE, 94.00 metros, con propiedad de ROSA CANDIDA PEREZ FRIAS; Y AL NOROESTE, 68.70 metros, con propiedad de LILIA PEREZ TOSCA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA,

ESTADO DE TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS

LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

-2-3

No. 7407

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CARLOS MIGUEL POZO VILLACIS A DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente número 649/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. LETICIA GARCIA CONTRERAS, en contra del C. CARLOS MIGUEL POZO VILLACIS, con fecha tres de Febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

—JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

—1.- Por presentada la Ciudadana LETICIA GARCIA CONTRERAS con su escrito de cuenta y sobre cerrado que contiene pliego de posición, el cual se ordena guardar en el Secreto del Juzgado, con lo que viene a ofrecer sus pruebas; por lo tanto, agréguese a los autos el escrito en mención para ser acordado en su oportunidad procesal.-----

—2.- Con vista al cómputo practicado por la Secretaría y apareciendo de los presentes autos, que el demandado de este Juicio CARLOS MIGUEL POZO VILLACIS, no dió contestación a la demanda instaurada en

su contra dentro del término.-----

Para ello concedido se le declara perdido su derecho para hacerlo, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, por lo que las subsecuentes notificaciones que en adelante recaigan en este Juicio, así como las de este proveído, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.-----

—3.- Con fundamento a lo dispuesto por los numerales 284, 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre el periodo de Ofrecimiento de Pruebas de DIEZ DIAS FATALES, ordenándose por lo tanto, expedir los Edictos correspondientes para que se publiquen este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber a las partes que el periodo de Ofrecimiento de Pruebas se computará a partir de la última publicación de este acuerdo.-----

—Notifíquese personalmente y cúmplase.---
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana

Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, que autoriza y da fe.-----

Dos firmas ilegibles y rúbricas.-----
Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN

No. 7423

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente número 334/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS RODRIGO MARRIN FIGUEROA, Endosatario en Procuración de BANCO B.C.H., S.A. en contra de los señores LUIS TAYLOR SANCHEZ y CARLOS TAYLOR BALCAZAR, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.—

—Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

—PRIMERO.- Como lo solicita el actor y apareciendo del cómputo secretarial que ciertamente el Acreedor Reembargante no dio contestación a la vista ordenada mediante auto de dos de diciembre del año próximo pasado, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.—

—SEGUNDO.- Toda vez de no existir discrepancia entre los avalúos exhibidos por ambas partes y que no fueron impugnados en su oportunidad, se declara aprobado para todos los efectos legales el avalúo practicado por el Ingeniero ANDRES EDDIE LOPEZ ESCOBAR, Perito designado en rebeldía de la parte demandada, avalúo que obra agregado en los presentes autos.—

—TERCERO.- Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Có-

digo de Procedimientos Civiles, en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que se describen a continuación.—

a).- DOS PREDIOS URBANOS CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Francisco I. Madero número 322 y 324 de la Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, con una superficie total de 245.48 metros cuadrados y 240.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

—CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, cito la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

—QUINTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Pe-

riódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 398/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, como representante legal de BANCOMER, S.N.C., hoy BANCOMER S.A., en contra de los CC. ONAN MARTINEZ MORALES Y MARIA ESTHER GOMEZ GARCIA, con fecha dieciséis de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita el ejecutante Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, y toda vez que de la certificación bancaria de fecha tres de febrero del presente año que anexa a su escrito de cuenta se desprende que los demandados no han hecho pago de las prestaciones pactadas en el convenio celebrado en autos, y como se encontraba ordenado en el expediente hasta antes de la presentación del convenio judicial, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y con rebaja del veinte por ciento del predio que sirvió de base para la primera almoneda, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en vigor y así como también como apoyo en lo preceptuado por los artículos 543, 549, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Dos de Abril número Uno de Jalpa de Méndez Tabasco, con una superficie de 226.67 metros cuadrados, con las medidas y colindancias señaladas en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, bajo el número 1645 del libro de entradas afectándose por

dicho contrato el predio número 6175 folio 7, volumen 23, predio inscrito a nombre de ONAN MARTINEZ MORALES; al que le fue fijado un valor comercial de \$ 112,080.00 (CIENTO DOCE MIL OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postúra legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia del Centro de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta en segunda almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

CUARTO: Tomando en consideración que el predio sujeto a Remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad, en convocación de postores, debiéndose entender que la subasta tendrá verificativo en este Juzgado en la fecha y

hora señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe.--

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe.--

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 7406

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 05/994, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. MARIO RAFAEL ALVAREZ LARIOS, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (7) SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Por presentado el C. MARIO RAFAEL ALVAREZ LARIOS, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el número 210 de la calle Plan de Ayutla, de esta ciudad, y autorizando para ello a los Licenciados RUBICEL CARRERA GARCIA, JORGE R. CARRERA GARCIA y Pasante en Derecho, Diana Beauregard Cortéz, Lorena Mendoza Dias, Kristos M. Carrera Villa, y Jesus Orozco Olivé, otorgando Mandato Judicial al Licenciado Rubicel Carrera Garcia; promoviendo en la VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, Juicio de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la Posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería González, Primera Sección, Municipio del Centro, Tabasco; que viene disfrutando, constante de una superficie de 00/61-08 Hectareas, (6,108.00 metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 44.00 Metros con la Carretera Villahermosa-Cárdenas, Tabasco. Tramo

Cárdenas-Villahermosa; AL SUR 23.50 metros con propiedad de Sebastian Rodriguez; AL ESTE 174.00 Metros con Propiedad de Sebastian Rodriguez y al OESTE 188.00 metros con propiedad de Antonio Hernández Alejo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; y 2932, 2933 último párrafo, 2926 y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Formese expediente, régistrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, para lo que a su respectiva representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta capital, POR TRES VECES de tres en tres días. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial ofrecida a cargo de los CC. AGUSTIN RAMIREZ PAZ, JUAN IGNACIO GIRALT ORTIZ, ROBERTO MANCILLA ARREOLA y

ESDRAS PEREZ FELIX. Con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, téngase al mencionado actor por otorgando MANDATO JUDICIAL en favor del Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, señalándose cualquier día y hora hábil, siempre y cuando así lo permitan las labores del Juzgado para que comparezca a la ratificación de dicho mandato, en cuyo momento deberá señalar para que efectos lo confiere por no precisar lo en su ocurso que se provee.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---
---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Ciudadana Maria Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 7399

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente Civil número 077/994, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIO "DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM", promovido por MARIA LOURDEZ CASTILLO AVALOS, con fecha dieciseis de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"... AUTO DE INICIO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; PRIMERO: Por presentada MARIA LOURDES CARRILLO AVALOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno del predio ubicado en la Prolongación de la calle cinco de mayo de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de doscientos cincuenta y un metros, dieciseis centímetros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 49.60 metros con propiedad del C. Raúl Javier Hernández, Al Sur: 47.00 metros con Propiedad del C. Teodoro García Flores, Al Este 5.00 metros con la Prolongación de la calle cinco de mayo, Al Oeste, 5.40 metros con la Vía de acceso.-

SEGUNDO. Con apoyo, en los artículos 2932 del Código Civil, 1o, 44, 142, 155 fracción VIII, 870, 872, 904, y demás relativos del Código de Procedimientos Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal al Fiscal de la Adscripción.- TERCERO.- A efectos de recepcionar la Testimonial a cargo de FREDY GARCIA HERNANDEZ, SANTIAGO HERNANDEZ ARIAS, Y REINA MARGARITA PEREZ SOSA, dese amplia publicidad a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otros de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día; asimismo fíjense en los lugares públicos más concurridos de esta localidad. Expídanse los edictos a publicar CUARTO. Dese vista con la solicitud al H. Ayuntamiento Constitucional de esta localidad. QUINTO: Se tiene a la promamente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 513 en la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre las reciba y recoger documentos al Licenciado ROGELIO JAVIER CORONEL. Notifíquese

personalmente y cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES..... Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ASI COMO PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES DE ESTA LOCALIDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.....

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

No. 7415

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA:

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 423/991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE RUBEN GOMEZ LOPEZ Y ALEJANDRO SOLORZANO GOMEZ, CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Agréguese a los presentes autos para los efectos legales procedentes, el exhorto número 252/993, deducido del expediente en que se actúa, que nos remite debidamente diligenciado el Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Frontera Centla Tabasco, mediante oficio número 95.

SEGUNDO: Apareciendo de autos que se reservó de acordar el escrito de fecha tres de enero del año que transcurre signado por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, se provee en este acto respecto al mismo. Por consiguiente y como lo solicita en su curso en mención, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles embargados a los demandados RUBEN GOMEZ LOPEZ Y ALEJANDRA SOLORZANO GOMEZ, los cuales a continuación se describen:

PREDIO URBANO, Con construcción ubicada en la calle Madero sin número en la Ciudad y Puerto de Frontera del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 80.7342 (Ochentas metros setenta y tres centímetros, cuarenta y dos decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias al Norte 17.15

metros; al Sur 17.50 metros con MARIA JIMENEZ, al Este. 4.67 metros con ROSA BELEN DE GARCIA, y al Oeste, 4.65 metros con calle Francisco I. Madero, inscrito el veintisiete de julio de mil novecientos noventa, bajo el número 519 del Libro General de Entradas, a folios del 2200 al 2202 del Libro de Duplicados volumen 50 afectando el predio número 9856, a folios 189 del Libro Mayor Volumen 37, al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$58,600.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS), que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$39,066.66 (TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de su valor comercial.

b).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle Quinta Roo, número 203 del Municipio de Frontera Centla, Tabasco, con superficie de 84.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 14.00 metros con RODRIGO CEBALLOS, al Sur 14.00 metros con ELOISA MAGAÑA, al Este en 6.00 metros con calle Quinta Roo, y al Oeste 6.00 metros con Hugo Ramón, inscrito el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho bajo el número 641 del Libro General de Entradas a folios del 968 al 970 del libro de duplicados volumen 48 afectando el predio número 12895, folio 232 del libro mayor volumen 49, al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$21,400.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$14,266.66, (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes de su valor comercial.

c).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA LUCIA, ubicado en la Ranchería Polo Grande, Tercera Sección del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 06-80-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 340.00 metros con JOSE DIAZ RODRIGUEZ, al Sur 340 metros con ARTURO RODRIGUEZ, al Este

200.00 con MARCOS ARIAS, al OESTE en 200.00 metros con zona Federal del Rio Grijalva, inscrito con fecha 21 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se dice ochenta y ocho, bajo el número 792 del libro General de entradas a folios 2467 al 2479 del Libro de duplicados, volumen 48 afectando el predio número 10616 a folio 199 del Libro Mayor volumen 40. Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$8160.00 (ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$5,44.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS) que corresponden a las dos terceras partes de su valor comercial. Así mismo cabe hacer mención que dichos predios se encuentra a nombre del demandado RUBEN GOMEZ LOPEZ.

TERCERO: Como en éste negocio se rematarán tres bienes inmuebles, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial, así como en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de ésta Capital y en el lugar en que se encuentra ubicado dichos inmuebles, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el Recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

CUARTO: Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto tercero del presente proveído en el lugar donde se encuentren fijados el bien inmueble y en atención a lo dispuesto en el numeral 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales e insertos necesarios al Juez Civil Competente del Municipio de Frontera Centla, Tabasco, para la diligenciación de dicho Exhorto.

A hecho que sea lo anterior nos lo remita a la mayor brevedad posible.

QUINTO: Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 545 del Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, requierase al promovente, para que dentro del término de seis días contados al día siguiente al en que le sea notificado en presente proveído, exhiba con fecha reciente, el certificado de gravámen que reporta los bienes inmuebles embargados en la presente causa, apercibiéndolo que de no hacerlo no se llevará a

efecto la diligencia de remate que se ordena en el presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la secretaria Judicial Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.
ENTRE LINEAS SI VALE.
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL

ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL EDICTO A ALOD A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

1 2 3

No. 7408

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 797/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer, S.N.C. hoy Bancomer S.A. en contra de GUILLERMO VEGA MERCADO, con fecha diecisiete de febrero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: En virtud de que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos presentados por ambos peritos, dentro del término legal que para ellos se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo presentado por el Perito nombrado en rebeldía por esta autoridad, Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente

bien inmueble valuado por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Caobas Número 3 del Fraccionamiento Framboyanes de esta Ciudad, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—CUARTO.— Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los si-

tios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1 2 3

No. 7411

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
SEGUNDA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 529/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JORGE SANCHEZ MAGAÑA, END. EN PROCURACION DE NADRO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JAVIER ENRIQUE AGUILAR BARRAZA, CON FECHA QUINCE DE FEBRERO SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

VISTOS: Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO:- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, solicitando de ésta Autoridad, se saque a pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio, en SEGUNDA ALMONEDA, al efecto y con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549, y 561, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO F-4 ubicado en el Conjunto habitacional Colonia Revolución Dos Colonia Dieciocho de Marzo de ésta ciudad, con una superficie de 66.71 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.400 metros con Pablo García; al Sur

2.650 metros con arias común exterior castillos y escaleras, y 4.750 metros con departamento F-3; al Oeste 8.100 metros con arias común exterior, 1.425 metros con arias común exterior castillos y escaleras, arriba con Departamento F-6 y abajo con departamento F-2, estacionamiento con superficie de 12.50 metros cuadrados, al Norte 2.50 metros con aria común calle; al Sur 2.50 metros con aria común calle; al Este 5.00 metros con estacionamiento F-6 y al Oeste 5.00 metros con estacionamiento F-2, inscrito el tres de julio de mil novecientos noventa y dos, a folios 27285 al 27290 del Libro de Duplicados volumen 116, afectando folio 161 del Libro Mayor, volumen 43 de condominio a nombre del demandado JAVIER ENRIQUE AGUILAR BARRAZA.

En virtud de que el inmueble antes descrito se sacará a pública subasta en segunda almoneda éste disminuye su valor comercial en un 20% sirviendo de base entonces la suma de N\$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de N\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JAVIER ENRIQUE AGUILAR BARRAZA.

SEGUNDO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de ésta Capital

convocandose postores. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado, el día CATORCE DE ABRIL A LAS ONCE HORAS DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones de pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

No. 7402

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el señor PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el entonces Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta municipalidad, radicándose bajo el número 247/988, y con motivo de la creación de este Juzgado Civil de Primera Instancia, se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 69/993, ordenando la C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho, respecto de un predio RUSTICO, ubicado en la rancharía Saloya, segunda sección, de

este Municipio constante de una superficie de 1-10-00 Hectáreas, con las siguientes colindancias: AL NORTE, con OTILIO GARCIA FRIAS; AL SUR, con MARTHA ELENA LOPEZ SANCHEZ; AL ESTE, con OTILIO GARCIA FRIAS; y AL

OESTE, CON REGULO FRIAS CERINO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS

DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 7376

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**C. AGUSTIN SANTIAGO RODRIGUEZ
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 467/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, Endosatario en Procuración de MARIO ERNE RAMIREZ SILVA, en contra de AGUSTIN SANTIAGO RODRIGUEZ, con fecha veinte de enero del presente año, se dictó Sentencia Definitiva que en los puntos resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO: Fue procedente la Vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO: La parte actora probó su acción y el demandado no hizo pago ni opuso excepciones, en consecuencia:

TERCERO: Se condena al demandado AGUSTIN SANTIAGO RODRIGUEZ a pagar al señor MARIO ERNE RAMIREZ SILVA, por conducto de su Endosatario en Procuración TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER en el término de CINCO DIAS contados a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia la cantidad de OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) o su equivalente en

nuevos pesos, por concepto de suete principal; más el pago de los Intereses Moratorios causados hasta la presente fecha, a razón del tipo legal, así como los que sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio; gastos y costas que se originen en el presente juicio y demás prestaciones legales incluyendo honorarios profesionales que justifique la actora en el incidente respectivo.

CUARTO: De no cumplir el demandado AGUSTIN SANTIAGO RODRIGUEZ con esta Sentencia dentro del plazo fijado hagase trance y remate de lo embargado a través del incidente respectivo que por cuerda separada corre agregada al principal y con su producto pago al acreedor.

QUINTO: Notifíquese personalmente y cúmplase. Los puntos resolutive de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente

en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.

3

No. 7400

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 316/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, en contra de los CC. TILA DEL CARMEN LOPEZ CARRERA y JOSE MARIA LEDEZMA SANTOS, con fecha quince de febrero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:--

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

Visto en autos el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el actor JESUS CALDERON LARA en su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 394 y 548 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se aprueba el avalúo emitido por el Arquitecto JORGE ARMANDO GONZALEZ, perito valuador designado por la parte actora.-

--SEGUNDO.- Como lo solicita el C. JESUS CALDERON LARA y de conformidad con los artículos 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Lo lote de terreno urbano número 27, manzana 10, Zona número 2 de la Colonia La Manga de esta Ciudad Capital y se encuentra a nombre de TILA DEL CAR-

MEN LOPEZ CARRERA Y JOSE MARIA LEDEZMA SANTOS, constante de una superficie de 159.00 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 metros con lotes 26 y 33, al Sureste 1987 metros con lote número 28, al Noroeste 8. con Calle 18, el cual adquirieron mediante escritura privada de contrato de compra-venta de fecha siete de julio de mil novecientos noventa, cuyo original quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción el día tres de agosto de mil novecientos noventa, bajo el número 7454 del Libro General de entradas afectando el predio número 86,392 a folios 192 del Libro Mayor volumen 336, valuado en la cantidad de N\$9,460.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo la cantidad de N\$6,306.66 (SEIS MIL TRECIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.)--

--TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberá depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda Planta del citado edificio, situado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.--

--CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Esta-

do, así como en dos diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VENTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.--

---QUINTO.- Asimismo se tiene al actor, manifestando el deseo de participar en dicha subasta.--

---Notifíquese personalmente y cúmplase.--

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Quinto Civil de Primera Instancia por y ante la Segunda Secretaría Judicial C. PATRICIA ORDOÑEZ LEON, con quien actúa, que certifica y da fé.--

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARIA

C. PATRICIA ORDOÑEZ LEON

No. 7405

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En los autos del expediente número 236/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS SERGIO LOPEZ HERNANDEZ, RODOLFO AGUILAR COLORADO Y MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, en contra de los CC. EUSEBIA DIAZ HERNANDEZ Y FACUNDO VICENTE QUEVEDO, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, FEBRERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----
---VISTOS. La nota Secretarial, se acuerda:-----

---1/o.- Agréguese el escrito de cuenta a los presentes autos para que obre como el derecho proceda.-----

---2/o.- Analizados que fueron los avalúos de los Peritos de las partes en la presente causa, y visto estos que concordaron en el valor comercial del bien inmueble embargado se tienen por aprobados los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---3.- Así mismo, y como lo pide el C. Licenciado Miguel Enrique Uco Sierra, con fundamento en los Artículos 1410, 1411 aplicables al Código de Comercio, en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 552 y 553 relativos al Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la Materia Mercantil, ambos vigentes, sáquese a pública en Primera Almeda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero número diez, de esta Ciudad de Balancán, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 5.10 metros con propiedad del C. Román Guido Zurita, al Sur: 4.95 metros, con la calle Francisco I. Madero; al Este 7.80 metros, con propiedad de Eusebia Díaz Hernández y al Oeste 7.80 metros con Román Guido Zurita, cuya superficie es de 39.23 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 307 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 2853, folio 143 del Libro Mayor, volumen 11, al cual le fué fijado un valor comercial de N\$68,000.00 (sesenta y ocho mil nuevos pesos 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

4/o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán de depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esa Ciudad, ubicada en la planta alta del edificio mencionado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para remate respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5/o.- Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio, anunciase por tres días, se dice, anunciase por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta municipalidad, convocando a postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las (9:15) nueve horas con quince minutos del día (18) dieciocho del mes de marzo del año en curso.

CERTIFICACION. Las presentes copias, constantes de (2) dos fojas útiles, certifico que son fiel reproducción de su original que obran en el expediente civil número 236/992, y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto a los veinticinco día del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MARTIN HERNANDEZ VILLAFUERTE.

No. 7380

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:.**

Que en el expediente número 257/993, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA MARIA SALAZAR DE PACHECO Y ROBERTO PACHECO FLORES, en contra de los señores MARIA ESTELA CARRANZA YANEZ DE HERRERIAS, FRANCISCO JOSE HERRERIAS RUIZ Y EDEN MOHENO ROSADO, se dictó unos acuerdos que copiado a la letra dice.

Se tiene por presentada a la C. ROSA MARIA SALAZAR DE PACHECO Y ROBERTO PACHECO FLORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho como lo acredita con la Escritura Pública número 21 Licenciado Félix Jorge David Samberino, en el cual otorga mandato judicial al Licenciado JOSE FRANCISCO BARTILOTTI VAZQUEZ, en la Vía Ordinaria Civil en contra de MARIA ESTELA CARRANZA YANEZ DE HERRERIAS Y FRANCISCO JOSE HERRERIAS RUIZ, como vendedores, y el C. EDEN MOHENO ROSADO como comprador, de una fracción de 113.68M2 del predio urbano de nuestra propiedad con una superficie de 614.13 M2 ubicado en el lote 2 de la manzana 9 de la privada Jonuta en el fraccionamiento prados de Villahermosa de fecha 6 de Junio de 1985, mediante escritura pública número 777 pasada ante la fe de Notaria Pública núm. 21 Licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, fracción que fue fusionada en una superficie de 974.52 propiedad del Sr. MOHENO ROSADO con escritura pública del 6 de Junio de 1985; bajo el número 5229; predio 65,720 Fol. 70 Vol.257 B).- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 170 y 2,171 del Código Civil en Vigor, demandamos se decrete la nulidad del contrato de compraventa, celebrada por los cc.

MARIA ESTELA CARRANZA YANEZ DE HERRERIAS Y FRANCISCO JOSE HERRERIAS RUIZ, como vendedores y la C. MARIA ELENA BRITO GARCIA, como compradora, de una fracción de 300.45M2 del predio urbano de nuestra propiedad con una superficie de 614.13M2 ubicado en el lote 2 de la manzana 9 de la privada Jonuta en el fraccionamiento Prados de Villahermosa, de fecha 6 de junio de 1985, mediante escritura pública núm. 777 pasada ante la fe del notario público núm. 21 Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO inscrita bajo el número 5,171; predio afectado 65,349 Fol. 192 Vol.255.- C).- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,170 y 2,171 del Código

Civil en Vigor, demandamos se decrete la nulidad del contrato de compraventa y cancelación en el Registro Público de la Propiedad celebrada por los CC. MARIA ESTELA CARRANZA YANEZ DE HERRERIAS Y FRANCISCO JOSE HERRERIAS RUIZ como vendedores y JORGE CARRERA TORRUCO como comprador de una fracción de 200M2 del predio urbano de nuestra propiedad con una superficie de 614.13M2 ubicado en el lote 2 de la manzana 9 de la privada Jonuta en el fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta ciudad, fracción que fue fusionada a 422.29 mts.2 mediante las escrituras 529 y 778 pasada ante la fe del Notario Público número 21 Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO de fecha 6 de junio de 1985 mediante escritura número 785 pasada ante la fe. del Notario número 21 Lic. Félix Jorge David Samberino. y los incisos siguientes de su demanda inicial d), e), f), g), h) l), j), k), l). Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2125, 2127, 2129, 2130, 2143, 2911 fracciones I y IX, 2920 fracción II, 2924 y demás aplicables del Código Civil en Vigor 26, 29, 31 fracciones I y IX, 35, 71, 72 y demás aplicables. En cuanto a los artículos 93 párrafo segundo, 142, 152, 155 y demás aplicables del Código de procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente registrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio al H. Superior con las copias simples exhibidas corrasale traslado a los demandados para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y hagan valer las excepciones que tuvieran; haciéndoles saber que las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales los que son improrrogables y común a las partes el que comenzará a contar del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda salvo

Visto el escrito y anexo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita la actora turnese de nueva cuenta los autos a la Ciudadana Actuarial Judicial, para que se sirva emplazar a juicio al demandado EDGAR EMILIANO ESCOBAR RIVERA, en el domicilio proporcionado con anterioridad y que es el ubicado en Paseo Tabasco número 1012 de ésta Ciudad, siendo el mismo que señala en la Constancia de Domicilio conocido expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad en el Estado.

SEGUNDO: Se tiene a los actores ROSA MARIA SALAZAR DE PACHECO Y ROBERTO PACHECO FLORES, por presentados con su escrito de cuenta, exhibiendo constancia de domicilio ignorado expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado, misma que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales procedentes.

TERCERO: Apareciendo de la constancia antes mencionada que el demandado EDEN MOHENO ROSADO; se considera de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II. del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese el auto inicial por medio de EDICTOS que se expiden y publíquese por TRES VECES DE TRES EN TRESE DIAS en el periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado EDEN MOHENO ROSADO, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente de vencido aquel.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano no Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada FIDELINA FLOREZ FLOTA, que autoriza y da fé.

Reconvención y 264, 265, 284, del Código de procedimientos Civiles en Vigor. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 121 de la calle de Independencia, centro de esta ciudad, autoriza para recibir citas y notificaciones recoger documentos, revisar el expediente tomar apuntes a los CC. Pasantes en Derecho ROBERTO ORTIZ CONTRERI, IVONNE ADRIANA GAYTAN BERTRUY, Y OTROS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raul Solorzano Diaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CA- TORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

3

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 97/994, relativo al Juicio de JURISDICCION, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FELIPE MORALES JIMENEZ, con fecha quince de febrero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Por presentado el ciudadano FELIPE MORALES JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio sub'urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 1,077.09 (MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), localizandose dentro de las medidas y linderos siguientes: AL Norte 12.95 metros, con la calle nueva; al Sur; 13.35 metros con propiedad del señor Salvador Morales Jiménez; al Este, 81.82 metros con propiedad de los señores Candelario Hernández, Enrique Morales de la Cruz; y al Oeste, 82.00 metros con propiedad del señor Pedro Morales Hernández. Con fundamento en los párrafos 2o. 3o. 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 349, 495,

870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y, forma propuesta, formese expediente, registrese dese aviso de inicio a la H. Superioridad y a la Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho corresponda. Asimismo se tiene al promovente proporcionando el domicilio de los colindantes el cual se encuentra ubicado en la calle Nueva del Poblado Aquiles Serdán de este Municipio. Al efecto, y por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, deseale vista a dichos colindantes, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, con respecto a las presentes diligencias de Información de Dominio. Por medio de Edictos dese amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, debiendose publicarse igualmente en el periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos en los lugares públicos de costumbres de esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial que ofrece el actor a cargo de los señores ENRIQUE MORALES DE LA CRUZ, LUCAS MORALES JIMENEZ Y ANATOLIO MORALES TRINIDAD, dígamele que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra

parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de esa ciudad, a efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano HOMAR CALDERON JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

3

No. 7386

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 1048/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Gabriel Lastra Pedrero, Apoderado Legal de Banca Confia, Sociedad Anonima, en contra de los Ciudadanos José Antonio Colorado Vidal y José Guadalupe Colorado Morales, con fecha once de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

SE SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA CONFIA, S.N.C. ahora S.A. en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio en vigor, y: 543, 544, 549, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada, mismo que a continuación se describe: Predio Urbano, ubicado en la Calle Amaranato del Fraccionamiento Los Tulipanes de esta Ciudad, propiedad del Ciudadano JOSE GUDALUPE

COLORADO MORALES, con una superficie de 160.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 8.00 metros con la Calle Amaranato; Al Suroeste, 8.00 metros con lote 62; Al Noroeste, 20.00 Metros con lote 56 y; al Sureste, 20.00 metros con lote 58. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 1297 del Libro General de Entradas a folios 3724 al 3727 del Libro de Duplicados, Volumen 101, quedando afectado por dicho acto el predio número 26377 a folios 58 del Libro Mayor Volumen 103.

En virtud de que el inmueble arriba descrito, disminuye su valor comercial en un veinte por ciento, sirve de base entonces la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100, M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.

SEGUNDO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, fijandose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocandose postores; entendiendose que la subasta se llevará a cabo

en este recinto a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado ó en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS AL PRIMERO DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MANUEL ANTONIO CORVOVA SANCHEZ.

No. 7389

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 374/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado TERCICIO GARCIA GOMEZ, Endosatario en Procuración del Banco Atlántico, S.N.C. en contra de AGRIPINO ASCENCIO MILLAMIL Y CIRILO FLORES, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora Licenciado TERCICIO GARCIA, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, y así como también los artículos 543, 544, 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y con la rebaja del veinte por ciento, el siguiente bien inmueble.

PREFIO INOMINADO con ubicación, partiendo de la Ciudad de Reforma, Rumbo a la Ranchería Zaragoza por carretera Gravada y a 16 km. a la izquierda, con superficie total de 27-14-85 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de PICHUCALCO, CHIAPAS bajo el número 641, Libro Segundo, folio 101 de la Sección Primera de fecha siete de Septiembre de 1978, al cual le fue

fijado un valor comercial en segunda Almoneda de \$108,594.60 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 60/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta capital, fijándose además AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta capital convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CUARTO: Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio invocado, gírese atento exhorto al C. Juez Competen-

te de PICHUCALCO, CHIAPAS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto anterior de este acuerdos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Arnulfo González Ribón, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS, DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 7414

DIVORCIO NECESARIO

C. LUZ MARIA MORENO MURRIETA

DONDE SE ENCUENTRE

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 104/994, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor ISMAEL APARICIO BELLO, en contra de LUZ MARIA MORENO MURRIETA, con fecha se dictó un auto que a la letra dice como sigue:

"AUTO DE INICIO" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto, el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Por presente el C. ISMAEL APARICIO BELLO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la señora LUZ MARIA MORENO MURRIETA, quien es de domicilio Ignorado, fundando su demanda en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor, con fundamento en los artículos 1o, 2o, 23, 24, 44, 121 fracción II, 142, 155, 254, 255, 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propues-

ta, tórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que de la demandada LUZ MARIA MORENO MURRIETA, es de domicilio Ignorado, según manifiesta el actor, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Legal antes Invocado, procedase a notificar a la demandada por medio de Edictos, éste proveído, para lo cual publíquense por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples de traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los Edictos, apercibida que de no hacerlo así, se dará por efectuado el traslado y emplazamiento respectivo, así mismo hágase del conocimiento de la demandada que al día siguiente de vencido el término de los treinta días, empezará a correr el término de nueve días para que produzca su contestación. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas

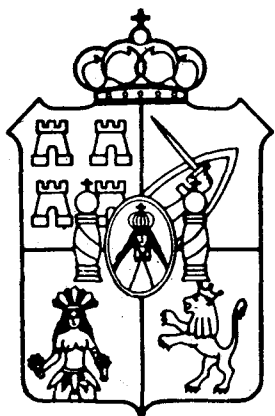
y notificaciones el Despacho marcado con el No. 143 de la calle Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad y autorizado para tal efecto al C. Lic. EN DERECHO FELIPE ECA-DENA SARAO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

103



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.